

LEY N° 3867

EXPROPIANSE INMUEBLES EN
COLLAGASTA — FRAY MAMERTO
ESQUIU — OBRA "PUENTE DE
COLLAGASTA Y CONEXION DE LAS
RUTAS PROVINCIALES N° 1 Y 106

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Diciembre de 1982

SEÑOR GOBERNADOR:

El proyecto de Ley adjunto declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una serie de inmuebles situados en el Distrito Collagasta del Departamento Fray Mamerto Esquiú de esta Provincia, para ser afectados a la ejecución de la obra "Puente de Collagasta y Conexión de las Rutas Provinciales N° 1 y 106.

A esta medida se llega en la inteligencia de que la titularidad del dominio de los predios identificados en el Artículo 1° de la Ley facilitará la continuación, y su finalización en breve, del proyecto de referencia, en cuya instrumentación se han presentado desde su iniciación ciertos obstáculos motivados por la negativa de los propietarios a ceder

las superficies que en cada caso resultaban necesarias.

La importancia de la obra resulta manifiesta en la medida en que se tenga presente que con ella se pondrá fin al aislamiento que, sobre todo en épocas estivales, sufrían las localidades de Pomancillo y Collagasta toda vez que aumentaba el caudal de aguas del Río del Valle, concretándose consecuentemente la unificación del Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Por las razones apuntadas es que sugiero al señor Gobernador la sanción y promulgación de la presente Ley.

Dios guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Diciembre de 1982

Expte.: M—005516|82 y M—004741|82.

V I S T O .

Las facultades conferidas por el artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877|80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, contra quienes resulten propietarios, los inmuebles ubicados en el Distrito Collagasta, Departamento Fray Mamerto Esquiú de esta Provincia, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Matrícula Catastral 09—26—21—8027 (parte Padrón Nº 5104)

Propietario: Lindor Guevara

Linderos:

Norte: — —
Sud: 09—26—21—7930

Este: 09—26—21—8131
Oeste: Ruta Provincial Nº 106

Medidas:

Norte: — —
Sud: 9,80 m.
Este: 10,74 m.
Oeste: 8,30 m.
Superficie: 39,19 m².
Valuación Fiscal: \$ 6.400 (1982)
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 8.320.

Matrícula Catastral 09—26—21—7930 (Parte Padrón Nº 5099).

Propietario: José Carlos Garribia

Linderos:

Norte: 09—26—21—8131 y 09—26—21—8333
Sud: 09—26—21—7730
Es.e: Canal de Riego
Oeste: Ruta Provincial Nº 106
Medidas:

Norte: 9,80; 32,58; 31,08 m.
Sud: 15,00; 64,34 m.
Este: 15,00 m.
Oeste: 10,65; 15,00 m.
Superficie: 1.278,22 m².
Valuación Fiscal: \$ 208.000
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 270.400

Matrícula Catastral 09—26—21—7938 (Parte Padrón Nº 5105)

Propietario: María Acosta de Agüero
Linderos:

Norte: 09—26—21—8139
Sud: 09—26—21—7837
Este: Callejón Público
Oeste: Canal de Riego

Medidas:

Norte: 57,86 m.
Sud: 50,20 m.
Este: 11,05 m.
Oeste: 4,90 m.
Superficie: 366,26 m².
Valuación Fiscal: \$ 64.000
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 83.200

Matrícula Catastral: 09—26—21—7837 (Parte Padrón N° 5153)

Propietario: Luis Antonio Sánchez y María M.A. de Sánchez

Linderos:

Norte: 09—26—21—7938
Sud: 09—26—21—7637
Este: Callejón Público
Oeste: Canal de Riego

Medidas:

Norte: 50,20 m.
Sud: 45,68 m.
Este: 7,5 m.
Oeste: 10,10 m.
Superficie: 406,37 m².
Valuación Fiscal: \$ 65.600
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 85.280

Matrícula Catastral 09—26—21—7842 (Parte Padrón N° 5093)

Propietario: Eduardo Antonio Oyola

Linderos:

Norte: Callejón Público
Sud: 09—26—21—7043
Este: — —
Oeste: Callejón Público

Medidas:

Norte: 45,95 m.; 12,76 m.
Sud: 42,70 m.; 25,25 m.
Este: — —
Oeste: 4,89 m.; 6,86 m.
Superficie: 454,26 m².
Valuación Fiscal: \$ 72.000
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 93.600

Matrícula Catastral 09—26—21—8253 (Parte Padrón N° 5098)

Propietario: Miguel Angel Juárez

Linderos:

Norte: 09—26—21—9161
Sud: Callejón Público
Este: Callejón Público
Oeste: — —

Medidas:

Norte: 56,61 m.; 133,43 m.
Sud: 51,05 m.; 140,53 m.
Este: 5,29 m.; 6,29 m.
Oeste: — —
Superficie: 1.778,82 m².
Valuación Fiscal: \$ 288.000
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 374.400

Matrícula Catastral 09—26—21—8562 (Parte Padrón N° 5061)

Propietario: Isabel Garribia de Soberón

Linderos:

Norte: 09—26—21—8660 y 09—26—21—8766
Sud: 09—26—21—8465
Este: 09—26—21—8767
Oeste: Callejón Público

Medidas:

Norte: 26,08 m.; 25,50 m.
Sud: 67,18 m.
Este: 8,20 m.
Oeste: 16,24 m.
Superficie: 1014,65 m².
Valuación Fiscal: \$ 161.600
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 210.080

Matrícula Catastral 09—26—21—8766 (Parte Padrón N° 5060)

Propietario: Natividad de Jesús Amaya

Linderos:

Norte: 09—26—21—7862
Sud: 09—26—21—8562 y 09—26—21—8767
Este: 09—26—21—8972
Oeste: — —

Medidas:

Norte: 29,50 m.
Sud: 25,50 m.; 3,70 m.
Este: 8,20 m.
Oeste: — —
Superficie: 119,71 m².
Valuación Fiscal: \$ 19.200
Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 24.960

Matrícula Catastral 09—26—21—8767 (Parte Padrón N° 5064)

Propietario: Pabla Garribia de Zurita

Linderos:

Norte: 09—26—21—8766 y 09—26—21—8972

Sud: 09—26—21—8369

Este: — —

Oeste: 09—26—21—8562

Medidas:

Norte: 3,70 m.; 23,87 m.

Sud: 27,55 m.

Este: — —

Oeste: 8,20 m.

Superficie: 113,63 m².

Valuación Fiscal: \$ 17.600

Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 22.880

Matrícula Catastral 09—26—21—8972 (Parte Padrón N° 5094)

Propietario: Ramón Garribia

Linderos:

Norte: 09—26—21—9068 y Callejón

Sud: 09—26—21—8767 y 09—26—21—8975

Este: — —

Oeste: 09—26—21—8766

Medidas:

Norte: 50,31 m.; 21,18 m.; 19,58 m.; 7,89 m.

Sud: 23,87 m.; 36,55 m.; 42,34 m.

Este: — —

Oeste: 8,20 m.

Superficie: 1.197,77 m².

Valuación Fiscal: \$ 192.000

Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 249.600

Matrícula Catastral 109—26—21—9276 (Parte Padrón N° 5098)

Propietario: Ramón Angel Juárez

Linderos:

Norte: 09—26—21—9473

Sud: Callejón Público

Este: Río del Valle

Oeste: — —

Medidas:

Norte: 25,89 m.

Sud: 28,45 m.

Este: 11,13 m.

Oeste: — —

Superficie: 144,04 m²

Valuación Fiscal: \$ 22.400

Valuación Fiscal: + 30% acrecidas: \$ 29.120

ARTICULO 2º. — Los inmuebles descritos en el artículo precedente serán afectados a la ejecución de la obra "Pcente de Collagasta y Conexión de las Rutas Provinciales N° 1 y 106".

ARTICULO 3º. — El gasto emergente de la presente Ley será afrontado con partidas correspondientes al Fondo de Desarrollo Regional Municipal.

ARTICULO 4º. — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el juicio de expropiación de las propiedades a que alude el artículo 1º.

ARTICULO 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno